

Año IV, n° 377 (2 de agosto de 2021)

Legislación Oficial Actualizada Nacional

Dirección Servicios Legislativos

Presentación

La Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

Esta publicación contiene una breve síntesis de la norma seleccionada y a continuación el texto oficial de la misma tal y como fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Índice

Legislación	p. 4
Textos oficiales	p. 5-32
Contacto	p. 33

Legislación

- Prorroga hasta el día 31 de enero de 2022, la vigencia del Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios, denominado “AHORA 12.

Resolución N° 753 de la Secretaría de Comercio Interior (30 de julio de 2021).
Publicada en” Boletín Oficial de la República Argentina”, 2 de agosto de 2021, pág. 4-5.

- Crea el Programa “Estado Integrado: Capacitación para las Organizaciones del Sector Público Nacional”, con la finalidad de desarrollar una perspectiva histórica de las Empresas Estatales, entes inter-jurisdiccionales y organizaciones del Sector Público Nacional en la Argentina.

Resolución N° 82 de la Secretaria de Gestión y Empleo Público (30 de julio 2021).
Publicada en” Boletín Oficial de la República Argentina”, 2 de agosto de 2021.
Páginas: 17-19 y Anexo.

- Crea el Programa Nacional para el Fortalecimiento de la Perspectiva de Género e Igualdad en la Diversidad en el Desarrollo Rural “Sembrar Igualdad”, con el objetivo de fortalecer las políticas públicas y acciones de la sociedad civil que garanticen la igualdad en la diversidad de mujeres y LGBTI+ en contextos de ruralidad para el acceso efectivo a sus derechos.

Resolución N° 357 del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (30 de julio 2021).
Publicada en” Boletín Oficial de la República Argentina”, 2 de agosto de 2021.
Páginas: 21-23 y Anexo.

Textos Oficiales

- Resolución N° 753 de la Secretaría de Comercio Interior (30 de julio 2021).
- Resolución N° 82 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público (30 de julio 2021).
- Resolución N° 357 del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (30 de julio 2021).



MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR

Resolución 753/2021

RESOL-2021-753-APN-SCI#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 30/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-66446300- -APN-DGD#MDP, las Leyes Nros. 24.240 y sus modificatorias y 25.065 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 274 de fecha 17 de abril de 2019 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resolución Conjunta N° 671 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° 267 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA de fecha 11 de septiembre de 2014 y sus modificaciones, la Resolución N° 282 de fecha 30 de marzo de 2021 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.240 y sus modificatorias, tiene por objeto la defensa del consumidor o usuario, que define como toda persona física o jurídica que adquiere o utiliza bienes o servicios en forma gratuita u onerosa como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social.

Que mediante la Ley N° 25.065 y sus modificaciones, se han establecido las normas que regulan diversos aspectos vinculados con el sistema de Tarjetas de Crédito, Compra y Débito, así como las relaciones entre el emisor y titular o usuario y entre el emisor y proveedor

Que, en dicha norma se contempló que la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, será la Autoridad de Aplicación en todas aquellas cuestiones que se refieran a aspectos comerciales, pudiendo dictar las respectivas normas reglamentarias y ejercer las atribuciones de control, vigilancia y juzgamiento sobre su cumplimiento.

Que mediante la Resolución Conjunta N° 671 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° 267 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA de fecha 11 de septiembre de 2014 fue creado el Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios, denominado "AHORA 12", con el objeto de estimular la demanda de bienes y de servicios, mediante el otorgamiento de facilidades de financiamiento a plazo, dirigidas a los usuarios y consumidores, para la adquisición de bienes y servicios de diversos sectores de la economía.



Que, asimismo, se estableció que dicho Programa regirá en todo el Territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, con los alcances establecidos en la citada resolución conjunta y en las normas que dicte la Autoridad de Aplicación.

Que, en ese marco, se dispuso que las entidades públicas o privadas que presten servicios financieros, los comercios y los prestadores de los servicios alcanzados por el referido Programa podrán, en el ámbito de sus respectivas incumbencias, adherirse, mediante las vías y en los términos estipulados.

Que tal como ha sido señalado en las anteriores prórrogas del referido Programa, éste se ha mostrado eficaz para fortalecer el mercado interno, ampliar el acceso a bienes e incrementar y sostener los niveles de demanda, estimular las inversiones y la producción local, y consolidar la creación de más y mejor empleo.

Que, a su vez, el Programa “AHORA 12” posee una estructura reglamentaria eficaz a la cual las entidades financieras, proveedores y comercios han sabido adherirse y ejecutar sin inconvenientes.

Que los sectores intervinientes en la comercialización de bienes y servicios incluidos en el citado Programa han incrementado sostenidamente su oferta local, logrando abastecer la demanda interna y sostener los niveles de demanda de las y los consumidores.

Que por medio de la Resolución N° 282 de fecha 30 de marzo de 2021 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se ha aprobado un nuevo Reglamento Unificado del Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios “AHORA 12”, en miras de promover un cuerpo normativo armonizado y coherente con las necesidades actuales del referido Programa.

Que, asimismo, a través de la referida norma se estableció la duración del Programa, pautando su vigencia hasta el día 31 de julio de 2021.

Que a los fines de contar con datos que propendan a eficientizar el monitoreo y evaluación del impacto del Programa “AHORA 12”, corresponde requerir a las “Emisoras”, información que permita identificar con mayor precisión, los comprobantes de venta emitidos en las operaciones efectuadas en su marco.

Que ciertos bienes tecnológicos como los monitores, se han convertido en imprescindibles para el desarrollo de actividades laborales y educativas en formato virtual, a raíz de las condiciones que ha impuesto la pandemia.

Que, por su parte, y atento el crecimiento evidenciado en la demanda de determinados productos de fabricación nacional, así como su incidencia en el mercado interno, corresponde incorporar nuevas modalidades de financiamiento para los rubros “Línea Blanca”, “Materiales y Herramientas para la Construcción”, “Muebles”, “Bicicletas”, “Colchones”, “Neumáticos, accesorios y respuestos”, “Computadoras, Notebooks y Tabletas”, “Televisores y Monitores” y “Pequeños Electrodomésticos”.

Que la Dirección de Asuntos Legales de Comercio y Minería, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 671/14 del ex MINISTERIO



DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° 267/14 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y sus modificaciones, y la Resolución N° 282/21 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir de su vencimiento y hasta el día 31 de enero de 2022, la vigencia del Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios, denominado “AHORA 12”, creado por la Resolución Conjunta N° 671 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° 267 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA de fecha 11 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO 2°.- Requierase a las “Emisoras” de “Tarjetas de Crédito” adheridas a los términos del Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios, denominado “AHORA 12” que, en el marco deber de colaboración establecido en el Punto 6.2 del Reglamento Unificado, Anexo I de la Resolución N° 282 de fecha de 2021 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, informen respecto de aquellas ventas efectuadas con las medidas de financiamiento previstas en el referido Programa, el número de cupón consignado en el ticket de pago correspondiente a cada una de ellas.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyense los incisos (xi) y (xix) del Punto 5.1 del Reglamento Unificado del Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios “AHORA 12”, Anexo I de la Resolución N° 282/21 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, por los siguientes:

“(xi) Anteojos y Lentes de Contacto. Comprende anteojos recetados y lentes de contacto, adquiridos en ópticas, cuyo precio final no sea superior a PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000)”.

“(xix) Televisores y monitores”.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el Punto 6.1 del Reglamento Unificado del Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios “AHORA 12”, Anexo I de la Resolución N° 282/21 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, por el siguiente:

“6.1. Las “Emisoras” deberán habilitar un código especial de identificación para las ventas realizadas en el marco del Programa “AHORA 12” con cada una de las modalidades: TRES (3) cuotas para las categorías (ii), (iii), (v), (vi), (x), (xi), (xii), (xiii), (xiv), (xviii), (xx), (xxi), (xxii), (xxiv), (xxv), (xxvi), (xxvii), (xxviii), (xxix) y (xxx); y SEIS (6) cuotas para las categorías (ii), (iii), (v), (vi), (viii), (x), (xi), (xii), (xiii), (xiv), (xviii), (xx), (xxi), (xxii), (xxiv), (xxv), (xxvi), (xxvii), (xxviii), (xxix) y (xxx) de los Punto 5.1 y 5.2 del presente Reglamento, y DOCE (12) cuotas para las categorías (i), (iv), (v), (vi), (vii), (viii), (ix), (x), (xi), (xiii), (xv), (xvi), (xvii), (xix), (xxii), (xxiii) y (xxx); y DIECIOCHO (18) cuotas para las categorías (i), (iv), (v), (vi), (vii), (viii), (ix), (x), (xiii), (xv), (xvi), (xvii), (xix), (xxii) y (xxiii); y VEINTICUATRO (24) cuotas para las categorías (i), (iv), (v), (vi), (ix), (xv), (xvii), (xix) y (xxi); y TREINTA (30) cuotas para la categoría (i) del Punto 5.1 de este Reglamento. Asimismo, deberán enviar a los “Proveedor/es y/o Comercio/s” adheridos un



instructivo que indique los pasos a seguir para el cumplimiento de las condiciones de cada código”.

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el Punto 6.4 del Reglamento Unificado del Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios “AHORA 12”, Anexo I de la Resolución N° 282/21 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, por el siguiente:

“6.4. Las condiciones de financiamiento previstas en el Programa “AHORA 12” se encontrarán sujetas a los siguientes términos:

- (i) Los “Usuarios y/o Consumidores” podrán adquirir los bienes previstos en las categorías (ii), (iii), (v), (vi), (x), (xi), (xii), (xiii), (xiv), (xviii), (xx), (xxi), (xxii), (xxiv), (xxv), (xxvi), (xxvii), (xxviii), (xxix) y (xxx) de los Puntos 5.1 y 5.2 del Programa “AHORA 12”, con un financiamiento de TRES (3) cuotas fijas mensuales, que serán ofrecidos por los “Proveedor/es y/o Comercio/s” que se encuentren adheridos a dicho Programa.
- (ii) Los “Usuarios y/o Consumidores” podrán adquirir los bienes previstos en las categorías (ii), (iii), (v), (vi), (viii), (x), (xi), (xii), (xiii), (xiv), (xviii), (xx), (xxi), (xxii), (xxiv), (xxv), (xxvi), (xxvii), (xxviii), (xxix) y (xxx) de los Puntos 5.1 y 5.2 del presente reglamento del Programa “AHORA 12”, con un financiamiento de SEIS (6) cuotas fijas mensuales, que serán ofrecidos por los “Proveedor/es y/o Comercio/s” que se encuentren adheridos a dicho Programa.
- (iii) Los “Usuarios y/o Consumidores” podrán adquirir los bienes y/o servicios previstos en las categorías (i), (iv), (v), (vi), (vii), (viii), (ix), (x), (xi), (xiii), (xv), (xvi), (xvii), (xix), (xxii), (xxiii) y (xxx) del Punto 5.1 del presente Reglamento del Programa “AHORA 12”, con un financiamiento de DOCE (12) cuotas fijas mensuales, que serán ofrecidos por los “Proveedor/es y/o Comercio/s” que se encuentren adheridos a dicho Programa.
- (iv) Los “Usuarios y/o Consumidores” podrán adquirir los bienes y/o servicios previstos en las categorías (i), (iv), (v), (vi), (vii), (viii), (ix), (x), (xiii), (xv), (xvi), (xvii), (xix), (xxii) y (xxiii) del Punto 5.1 del Programa “AHORA 12”, con un financiamiento de DIECIOCHO (18) cuotas fijas mensuales, que serán ofrecidos por los “Proveedor/es y/o Comercio/s” que se encuentren adheridos a dicho Programa.
- (v) Los “Usuarios y/o Consumidores” podrán adquirir los bienes y/o servicios previstos en las categorías (i), (iv), (v), (vi), (ix), (xv), (xvii), (xix) y (xxi) del Punto 5.1 del Programa “AHORA 12”, con un financiamiento de VEINTICUATRO (24) cuotas fijas mensuales, que serán ofrecidos por los “Proveedor/es y/o Comercio/s” que se encuentren adheridos a dicho Programa.
- (vi) Los “Usuarios y/o Consumidores” podrán adquirir los bienes previstos en la categoría (i) del Punto 5.1 del Programa “AHORA 12”, con un financiamiento de TREINTA (30) cuotas fijas mensuales, que serán ofrecidos por los “Proveedor/es y/o Comercio/s” que se encuentren adheridos a dicho Programa.
- (vii) El límite disponible para las referidas financiaciones en cuotas estará determinado por aquel tope que haya convenido la “Emisora” de la “Tarjeta de Crédito” con cada uno de sus “Usuarios y/o Consumidores.
- (viii) El/Los “Proveedor/es y/o Comercio/s” en las operaciones realizadas a través de tarjetas de crédito cobrarán en un plazo de hasta DIEZ (10) días hábiles, para las ventas realizadas con la modalidad TRES (3) cuotas para las



categorías (ii), (iii), (v), (vi), (x), (xi), (xii), (xiii), (xiv), (xviii), (xx), (xxi), (xxii), (xxiv), (xxv), (xxvi), (xxvii), (xxviii), (xxix) y (xxx) de los Puntos 5.1 y 5.2 del presente Reglamento, con la aplicación de una tasa máxima de descuento del TRES COMA DIEZ POR CIENTO (3,10 %).

(ix) El/Los “Proveedor/es y/o Comercio/s” en las operaciones realizadas a través de tarjetas de crédito cobrarán en un plazo de hasta DIEZ (10) días hábiles, para las ventas realizadas con la modalidad SEIS (6) cuotas para las categorías (ii), (iii), (v), (vi), (viii), (x), (xi), (xii), (xiii), (xiv), (xviii), (xx), (xxi), (xxii), (xxiv), (xxv), (xxvi), (xxvii), (xxviii), (xxix) y (xxx) de los Puntos 5.1 y 5.2 del presente Reglamento, con la aplicación de una tasa máxima de descuento del SEIS COMA CERO UNO POR CIENTO (6,01 %).

(x) El/los “Proveedor/es y/o Comercio/s” en las operaciones realizadas a través de tarjetas de crédito podrán elegir:

a) Cobrar en un plazo de SESENTA (60) días corridos con una tasa máxima de descuento del OCHO COMA OCHENTA POR CIENTO (8,80 %) directa o en un plazo de hasta DIEZ (10) días hábiles con una tasa máxima de descuento del ONCE COMA CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (11,48 %) directa, para las ventas realizadas con la modalidad DOCE (12) cuotas.

b) Cobrar en un plazo de SESENTA (60) días corridos con una tasa máxima de descuento del TRECE COMA NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (13,95 %) directa o en un plazo de hasta DIEZ (10) días hábiles con una tasa máxima de descuento del DIECISÉIS COMA CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (16,52 %) directa, para las ventas realizadas con la modalidad DIECIOCHO (18) cuotas.

c) Cobrar en un plazo de SESENTA (60) días corridos con una tasa máxima de descuento del VEINTE COMA SESENTA POR CIENTO (20,60 %) directa o en un plazo de hasta DIEZ (10) días hábiles con una tasa máxima de descuento del VEINTITRÉS COMA VEINTISIETE POR CIENTO (23,27%) directa, para las ventas realizadas con la modalidad VEINTICUATRO (24) cuotas.

d) Cobrar en un plazo de SESENTA (60) días corridos con una tasa máxima de descuento del VEINTISÉIS COMA CERO OCHO POR CIENTO (26,08 %) directa o en un plazo de hasta DIEZ (10) días hábiles con una tasa máxima de descuento del VEINTIOCHO COMA SESENTA Y SIETE (28,67 %) directa, para las ventas realizadas con la modalidad TREINTA (30) cuotas”.

ARTÍCULO 6°.- La presente resolución entra en vigencia a partir de su fecha de suscripción.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Paula Irene Español

e. 02/08/2021 N° 53343/21 v. 02/08/2021

Fecha de publicación 02/08/2021



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Resolución 82/2021

RESOL-2021-82-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-61698239-APN-SGYEP#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 20.173, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que las organizaciones públicas desarrollan sus acciones y prestan servicios a través de las personas trabajadoras que se desempeñan en sus diferentes niveles y áreas de intervención, y tienen la responsabilidad de hacerlo en condiciones adecuadas a la finalidad social que las orienta.

Que, en ese sentido, las y los trabajadores deben contar las herramientas y capacidades necesarias para el desempeño idóneo de sus tareas, el desarrollo óptimo de las funciones organizacionales, y la respuesta oportuna a las necesidades y demandas de la ciudadanía.

Que, para lograr dicho objetivo, no sólo se requieren tecnologías e infraestructura, sino que es fundamental la colaboración e integración de las capacidades de las y los trabajadores públicos, y de las organizaciones a las cuales constituyen.

Que el trabajo mancomunado y una estrategia conjunta entre el ESTADO NACIONAL y las diversas organizaciones que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL, es una condición necesaria para favorecer el desarrollo de nuestro país en un marco de soberanía tecnológica e inclusión social.

Que la pandemia del Covid-19 desafió los marcos y las capacidades de las organizaciones humanas, en general, y de las públicas, en particular, e hizo necesaria la readecuación de las dinámicas y modalidades de trabajo, obligando a un aprendizaje colectivo acelerado.

Que, en ese marco, las acciones públicas para atender las necesidades de la población fueron posibles gracias al enorme esfuerzo realizado por las y los trabajadores, quienes sumaron a sus tareas cotidianas las instancias de capacitación brindadas tanto por el ESTADO NACIONAL, como por cada organización específica.



Que mediante la Ley N° 20.173 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA con las finalidades de fijar la política del Sistema Nacional de Capacitación, estableciendo normas y pautas metodológicas y realizando la supervisión, evaluación, certificación de la capacitación permanente llevada a cabo en los organismos de la Administración Nacional, y asistir técnicamente el desarrollo de los planes de formación en organismos, asegurando la capacitación estratégica en políticas de transformación de la gestión pública; y desarrollar los estudios para la capacitación de los agentes públicos en virtud del proceso de modernización del Estado, fomentando el aprendizaje organizacional y el análisis comparado, resguardando en forma sistematizada la información y documentación correspondiente.

Que, por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se asignaron a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre otras, las responsabilidades de desarrollar programas de asistencia a los organismos del SECTOR PÚBLICO NACIONAL y a las provincias para la optimización de la gestión del empleo público.

Que, por el Decreto antes citado, se establecieron también como objetivos del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, organismo dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre otros, los de entender en la ejecución de la política de capacitación y formación para el personal de las distintas Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional, y en la acreditación, supervisión y evaluación de los planes, programas y acciones de formación y capacitación del Sector Público Nacional; así como asistir técnicamente en la elaboración y/o desarrollo de programas de capacitación específicos e investigación para los gobiernos provinciales y municipales.

Que el compromiso de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO con la mejora de las capacidades estatales y los servicios a la ciudadanía llevó al INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA a desarrollar una labor conjunta con entidades de diversa naturaleza que integran el Sector Público Nacional, con la finalidad de brindarles asistencia en materia de capacitación para la formación transversal de sus trabajadores y trabajadoras.

Que dicho trabajo, que parte de la resignificación del papel del Estado considerado desde una perspectiva amplia y de un abordaje integral de los problemas y demandas que debe resolver, ha fructificado en un programa orientado a trabajadores y trabajadoras del SECTOR PÚBLICO NACIONAL, abriendo a su participación actividades de capacitación de interés transversal que el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA desarrolla en el marco de su Propuesta Formativa.

Que los objetivos de esta iniciativa se vinculan con el fortalecimiento de una perspectiva histórica de las empresas estatales, los entes interjurisdiccionales y las organizaciones del Sector Público, en general, en la Argentina; la comprensión de las particularidades de la gestión estatal; la valoración de la importancia de la trayectoria pública; y la sensibilización y actualización en saberes relevantes para el desempeño público y para la articulación de un Estado presente.

Que, de esta manera, se comparten con las diversas organizaciones públicas los saberes y actividades de capacitación e investigación que el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA tiene desarrollados, y que pueden ser apropiados y movilizadas por las y los trabajadores en sus tareas habituales para



un progresivo proceso de construcción de capacidades estatales, a partir de un recorrido que reconoce el lugar estratégico que ocupan sus organizaciones en el accionar estatal y procura revalorizar su potencialidad.

Que la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que mediante IF-2021-66656085-APN-DGAJ#JGM la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades previstas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase el PROGRAMA “ESTADO INTEGRADO: CAPACITACIÓN PARA ORGANIZACIONES DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL” que, como Anexo IF-2021-68479882-APN-INAP#JGM, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Invítanse a los Organismos y Entidades del Sector Público Nacional a adherir al PROGRAMA “ESTADO INTEGRADO: CAPACITACIÓN PARA ORGANIZACIONES DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL”.

ARTÍCULO 3º.- Instrúyese al INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA para asistir a las entidades que adhieran al Programa en el diseño de propuestas específicas que se articulen con sus planes estratégicos de capacitación.

El INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA podrá aprobar, sobre la base de las actividades que integran su propuesta formativa anual, circuitos de capacitación específicos adecuados a los perfiles de las personas trabajadoras de las diversas entidades del Sector Público Nacional.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA para dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para el desarrollo del Programa, y establecer los mecanismos de evaluación pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- Las actividades de capacitación del Programa creado por el artículo 1º de la presente resolución integran la propuesta formativa que desarrolla anualmente el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA para las personas trabajadoras de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, por lo cual no implican un compromiso presupuestario adicional.



ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/08/2021 N° 53303/21 v. 02/08/2021

Fecha de publicación 02/08/2021





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-61698239-APN-SGYEP#JGM ANEXO RESOL SGYEP PROGRAMA “ESTADO INTEGRADO: CAPACITACIÓN PARA ORGANIZACIONES DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL

ANEXO

PROGRAMA “ESTADO INTEGRADO”

CAPACITACIÓN PARA ORGANIZACIONES DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL

1. Presentación

La propuesta está destinada a trabajadores y trabajadoras de organizaciones del Sector Público Nacional. Está constituida por actividades de capacitación que se enmarcan en la Propuesta Formativa INAP a partir de una idea que resignifica el papel del Estado, considerando su accionar en sentido amplio y con un abordaje integral y transversal de los problemas y las demandas que debe resolver el Sector Público Nacional.

2. Objetivos del programa

Desarrollar una perspectiva histórica de las Empresas Estatales, entes inter-jurisdiccionales y organizaciones del Sector Público Nacional, en general, en la Argentina.

Mejorar la comprensión de las particularidades de la gestión estatal.

Valorar la importancia de la trayectoria pública como trabajador/a.

Sensibilizar y actualizar en saberes relevantes que fortalezcan el desempeño público y la comprensión de la importancia de un Estado presente.

3. Organización de la propuesta

Enmarcada en la concepción de Estado Integrado, se desarrolló una propuesta de capacitación que ofrece un conjunto organizado de actividades y cursos que ponen a disposición saberes para que sean apropiados y movilizados las y los trabajadores en sus tareas habituales, en un proceso progresivo tendiente a la construcción de capacidades estatales.

La propuesta de capacitación privilegia un recorrido transversal para las personas, reconociendo el lugar estratégico que ocupan sus organizaciones en el accionar estatal y procurando revalorizar su potencialidad. Será acompañada, además, por un ciclo de conferencias/seminarios web para las y los trabajadores de las organizaciones del Sector Público Nacional, que recupera, desde una perspectiva histórica, su recorrido en la REPÚBLICA ARGENTINA, y lo integra con una mirada hacia los desafíos que suponen las transformaciones y procesos de innovación en la gestión pública.

Las actividades se articulan con un conjunto de cursos comprendidos en la Propuesta Formativa INAP, que se presentan estratégicamente organizados en tres ejes temáticos.

Así, las áreas de capacitación de las diversas organizaciones y las personas trabajadoras podrán diseñar su propio recorrido, conforme a sus necesidades de capacitación y actualización.

Los ejes temáticos pensados para el inicio del programa son:

- Temas de interés estratégico para la gestión, conformado por actividades que apuntan a la sensibilización y actualización de temáticas transversales al Estado, alineadas con los principios y valores de la gestión.

Este eje comprende los saberes considerados de interés estratégico que atraviesan e involucran al Sector Público Nacional, más allá del quehacer específico de cada organización e independientemente de las tareas o funciones que realicen los/las trabajadores/as.

Las actividades abordarán, entre otras posibles, las siguientes temáticas: el enfoque de género y violencia contra las mujeres; la trata y explotación de personas; los lineamientos de ética pública; la administración pública en el contexto de pandemia; el trabajo remoto como nueva modalidad de trabajo; las políticas orientadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

- Temas, problemáticas y herramientas de interés para las prácticas laborales, que agrupa actividades vinculadas al tratamiento de los recursos públicos para una gestión óptima, eficaz y transparente, bajo un enfoque que pondera el Estado al servicio de la ciudadanía.

Este eje pone en valor el papel del Estado en la mejora continua de la calidad en los procesos y procedimientos que le son propios, considerando su estrecha relación con la producción de los bienes y servicios que brinda.

Bajo esta perspectiva, la selección de actividades se fundamenta en la pertinencia de las herramientas tecnológicas, paquetes informáticos y de tratamiento de la información que se aplican en las prácticas laborales, con el propósito de movilizar aquellos saberes y fortalecer las habilidades necesarias para su puesta en práctica.

Asimismo, este eje comprende temáticas comunes a diferentes áreas de la organización, entre ellas, el uso del tiempo y la producción de textos administrativos, e incluye la reflexión sobre las condiciones en las que se realizan las tareas laborales y sobre la importancia de los cuidados necesarios frente a las problemáticas y escenarios actuales.

- Capacidades específicas para la gestión pública, cuyas actividades incluyen saberes específicos y herramientas vinculadas al desarrollo y fortalecimiento de la gestión pública.

Este eje ofrece un conjunto de actividades que ponen de manifiesto el panorama actual del Sector Público Nacional, a partir de la reflexión y el análisis de los desafíos contemporáneos y en línea con la misión, objetivos y metas que se proponen las organizaciones públicas.

Por tal motivo, las actividades ponen a disposición conocimientos y saberes relativos a marcos conceptuales y enfoques estratégicos, procesos de planificación y gestión de políticas públicas, coordinación de los equipos de trabajo, resolución de problemas y toma de decisiones.

Las actividades incluidas en estos tres ejes temáticos se desarrollarán en modalidad virtual autogestionada, basada en el trabajo autónomo de la persona participante que estudia los materiales y realiza las actividades de aprendizaje y de evaluación sin la asistencia y acompañamiento de un/a docente-tutor/a. No obstante, los contenidos desarrollados, las actividades y los recursos didácticos son elaborados por docentes especialistas en la temática, en articulación con especialistas en capacitación digital del INAP.

Se contará también con un soporte técnico de aula que ayuda ante dificultades, como para el acceso, la descarga de materiales, el visionado de videos, etcétera.

Así, las personas participantes podrán organizar el recorrido en la actividad de acuerdo con sus tiempos, respetando las fechas de inicio y cierre de cursada.

4. Gestión e implementación de la propuesta

La implementación de la propuesta se basará en un trabajo conjunto y articulado entre el INAP y las organizaciones que son su objetivo. Para su integración al programa, las diversas organizaciones que deseen participar deberán remitir al INAP la correspondiente resolución de adhesión emanada del órgano de gobierno establecido en sus respectivos estatutos o normas orgánicas.

Los diferentes roles que intervendrán en la gestión e implementación de la propuesta, son:

a) Por INAP:

- Responsable Académico/a: que acompañará y orientará a las organizaciones que adhieran a la propuesta en la integración de las actividades de capacitación que resulten más adecuadas a sus respectivos planes estratégicos y a las competencias que deban desarrollar.
- Gestor/a de Capacitación: realizará la gestión y articulación de las diferentes actividades que conforman la propuesta.
- Tutor/a de soporte: tendrá a su cargo el seguimiento de los/las participantes en el Campus Virtual.

b) Por las organizaciones participantes:

- Referente de Capacitación: persona que tendrá a su cargo el proceso de difusión e inscripción de los/las

participantes en las actividades de capacitación.

5. Resultados buscados

- ✓ Ampliación de las oportunidades de capacitación para las personas trabajadoras de las organizaciones del Sector Público Nacional.
- ✓ Integración de las actividades de las organizaciones públicas para la capacitación de las y los trabajadores.
- ✓ Intercambio de experiencias exitosas en materia de capacitación.

6. Impacto deseado

- Óptima cobertura de los servicios y productos desarrollados por las organizaciones públicas que adhieran al programa.
- Integración estratégica del Sector Público Nacional.
- Fortalecimiento de los valores y objetivos específicos asociados a la gestión de lo público.
- Mejora en la percepción social acerca de la importancia de contar con organizaciones públicas fuertes y eficaces.



MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

Resolución 357/2021

RESOL-2021-357-APN-MMGYD

Ciudad de Buenos Aires, 30/07/2021

VISTO el expediente EX-2021-67240835-APN-CGD#MMGYD, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. 1992 y sus modificatorios); la Ley N° 26.485 y su modificatoria, Ley N° 26.743 (sus Decretos reglamentarios N° 1007/2012 y 903/2015), el Decreto N° 50 del 20 de diciembre de 2019 y al Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros N° 279 del 3 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través de diversos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos y leyes nacionales, el Estado Nacional asumió el compromiso de respetar y garantizar que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, que tienen todos los derechos y libertades sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por su sigla en inglés y aprobada por Ley N° 23.179 del 3 de junio de 1985) establece la obligación de adoptar todas las medidas apropiadas en las esferas política, social, económica y cultural “para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones” (artículo 3); en particular, los Estados deberán adoptar medidas para la eliminación de la discriminación contra las mujeres en el ámbito laboral (cfr. artículo 11, inciso 1), así como también, “en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos” (artículo 13).

Que asimismo la CEDAW establece la obligación de tener en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural, el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, y la obligación de tomar todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de sus disposiciones a las mujeres rurales (cfr. artículo 14, inciso 1).

Que en el mismo sentido, los Estados tienen la obligación de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, así como también en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles (cfr. artículo 14, inciso 2, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer).



Que el Comité de la CEDAW en la Recomendación General N° 34 sobre “Derechos de las mujeres rurales” señaló que este colectivo sufre diversos tipos de discriminación, y exhortó a los Estados a asegurar el ejercicio efectivo de derechos económicos, sociales y culturales de las campesinas. En ese sentido, podemos afirmar que el principal desafío para las mujeres y LGBTI+ en contextos rurales es asegurar la tenencia de la tierra, ya que la falta de títulos definitivos representa una barrera adicional para acceder a subsidios y créditos, agravando así las condiciones de precariedad y subsistencia, y los riesgos de desalojos, desarraigo y migración hacia zonas urbanas y periurbanas en condiciones de pauperización y precariedad.

Que, asimismo la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (“Convención de Belem do Pará”) establece que “toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos” (cfr. artículo 5).

Que, los “Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género” (2006), actualizados y ampliados por los “Principios de Yogyakarta +10” (2017) establecen que “[t]oda persona tiene derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género” (cfr. principio 12).

Que la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, establece que el Estado adoptará las medidas necesarias y ratificará en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones (cfr. artículo 7).

Que la Ley N° 26.743 de Identidad de Género (Decretos Reglamentarios N° 1007/2012 y 03/2015) reconoce el derecho de toda persona a desarrollarse libremente conforme a su identidad de género (cfr. artículo 1, incisos a y b).

Que el Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad 2021-2023 del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD establece una serie de acciones destinadas a crear condiciones de igualdad sustantiva en la diversidad para que las mujeres y LGBTI+ de los grupos y sectores segregados puedan acceder a sus derechos y ejercerlos de manera libre, justa e igualitaria.

Que entre las acciones principales del mencionado Plan Nacional se encuentra el compromiso de implementar un programa que tenga como objetivo central fortalecer desde una perspectiva de géneros interseccional, las políticas públicas y acciones de la sociedad civil, que garanticen la igualdad en la diversidad de mujeres y LGBTI+ en contextos de ruralidad, para el acceso efectivo a derechos, a vivir una vida libre de violencias por motivos de género y a la democratización de las tareas de cuidado.

Que según los datos del Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF), al 30 de agosto de 2020 en Argentina el 45% de las personas registradas en núcleos de agricultura familiar son mujeres (152.293), y solo el 10% de estos núcleos se identifican con jefatura femenina.



Que en este escenario, las mujeres y LGBTI+ constituyen un colectivo heterogéneo dada la variedad de actividades que desarrollan (en tanto agricultoras, recolectoras, pescadoras o asalariadas, artesanas) y las diferentes formas de vida que asumen

Que la desigualdad entre varones y mujeres y LGBTI+ en el acceso y control de los activos, recursos monetarios, crediticios pero también de la información y las tecnologías, obstaculiza la posibilidad de las mujeres y LGBTI+ de generar ingresos autónomos y autosuficientes en el mundo rural.

Que, asimismo, el trabajo realizado por mujeres y LGBTI+ en ámbitos rurales suele realizarse de manera informal y en condiciones de precarización lo que profundiza las brechas salariales en comparación con los varones.

Que las mujeres son las principales responsables de la transmisión del conocimiento que abarca desde la perpetuación de la historia de sus pueblos hasta los saberes técnicos, como son el manejo agroecológico, la selección de semillas, la reproducción de plantas en extinción o los usos medicinales de las hierbas. Sin embargo, estos conocimientos muchas veces no se valoran o, cuando se sistematizan y centralizan, las agricultoras son excluidas y se les niega el protagonismo.

Que es necesario, entonces, redoblar esfuerzos que redunden en el reconocimiento del rol de las mujeres y LGBTI+ en la sostenibilidad del medio ambiente y el cuidado de la naturaleza, por lo que su participación en las acciones relativas a la adaptación y mitigación del cambio climático resulta imprescindible.

Que, por todo lo expuesto, es necesario crear un programa que pueda promover políticas para contribuir a la transformación de la desigualdad estructural para las mujeres y LGBTI+ que habitan en contextos rurales, desde una mirada interseccional e intercultural, y así garantizar el ejercicio en plenitud de sus derechos, la realización de sus proyectos de vida y su participación social y política en condiciones de igualdad.

Que la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD tiene entre sus competencias “[d]iseñar y ejecutar políticas de igualdad de oportunidades y derechos con perspectiva de género; diseñar, ejecutar y coordinar políticas con perspectiva de género que tiendan a la universalización del cuidado para las personas en situación de dependencia, y que avancen en el reconocimiento, la visibilización y la promoción de la valoración social y económica del cuidado; y coordinar y apoyar políticas de hábitat y desarrollo sostenible con perspectiva de género en ámbitos rurales y urbanos, en el ámbito de su competencia” (cfr. puntos 1, 2 y 9, Decreto N° 50/2019).

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMA TRANSVERSALES DE IGUALDAD de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD tiene entre a su cargo “[i]nstrumentar programas especiales de promoción, fortalecimiento y monitoreo de la igualdad y perspectiva de género en las políticas de desarrollo rural, en articulación con los organismos competentes” (cfr. Decisión Administrativa N° 279 de 2 de marzo de 2020).

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD han tomado las intervenciones de su competencia.



Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 4, inciso b), puntos 6 y 20 de la Ley de Ministerios N° 22.520.

Por ello,

LA MINISTRA DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Créase PROGRAMA NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO E IGUALDAD EN LA DIVERSIDAD EN EL DESARROLLO RURAL “SEMBRAR IGUALDAD” en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD. El objetivo principal de este Programa es fortalecer, desde una perspectiva de género, interseccional y de derechos humanos, las políticas públicas y acciones de la sociedad civil que garanticen la igualdad en la diversidad de mujeres y LGBTI+ en contextos de ruralidad para el acceso efectivo a sus derechos.

ARTÍCULO 2°. - Apruébense los “Lineamientos generales del PROGRAMA NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO E IGUALDAD EN LA DIVERSIDAD EN EL DESARROLLO RURAL “SEMBRAR IGUALDAD” que, como Anexo I, registrado bajo el número IF68581108-APN-SSPI#MMGYD, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - El MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD dictará, en el marco de sus competencias y compromisos asumidos, las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación del Programa.

ARTÍCULO 4°. - El gasto que demande el cumplimiento de este Programa se financiará con cargo a las partidas presupuestarias de la Jurisdicción 86, Servicio Administrativo Financiero 386.

ARTÍCULO 5°. - La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Elizabeth Gómez Alcorta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/08/2021 N° 53230/21 v. 02/08/2021

Fecha de publicación 02/08/2021



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: Anexo I “Lineamientos generales del Programa Nacional para el fortalecimiento de la perspectiva de género e igualdad en la diversidad en el desarrollo rural SEMBRAR IGUALDAD”

Anexo I

“Lineamientos generales del Programa Nacional para el fortalecimiento de la perspectiva de género e igualdad en la diversidad en el desarrollo rural SEMBRAR IGUALDAD”

Según el Censo Nacional de Población (2010) el 9,1% de la población argentina habita zonas rurales, definiendo a la población rural como aquella que habita en pequeñas localidades (de menos de 2000 habitantes) o la que se encuentra dispersa en territorio abierto. En ese escenario las mujeres y LGBTI+ constituyen un colectivo de enorme heterogeneidad que se manifiesta de distintas maneras: en la forma de vida, considerando los lugares que habitan (campos, bosques, selvas y áreas próximas a los cursos de las aguas); en la organización social; en la variedad de actividades que desarrollan (en tanto agricultoras, recolectoras, pescadoras o asalariadas, mientras otras se desempeñan en labores no agrícolas que tienen lugar en el mundo rural, como las artesanías). Adicionalmente, es preciso considerar que su lugar de residencia puede ser, en un extremo, un paraje a enormes distancias del área urbana más próxima y en el otro, un enclave rural dentro de una zona urbanizada, tal como sucede con los cordones frutihortícolas que abastecen a las grandes ciudades de nuestro país.

A su vez, las mujeres representan alrededor del 50% de la fuerza de producción de alimentos del mundo y ocupan un rol predominante en la producción de alimentos a pequeña escala, la preservación de la biodiversidad y la recuperación de las prácticas agroecológicas. En América Latina, solo un 30% de las mujeres poseen tierra y apenas el 5% tiene acceso a asistencia técnica¹ para el fortalecimiento del desempeño productivo. En Argentina, al 30 de agosto de 2020, el 45% de las personas registradas en núcleos de agricultura familiar son mujeres (152.293), y solo el 10% de estos núcleos se identifican con jefatura femenina. Estos datos expresan que, si bien existe una participación igualmente significativa, esta se encuentra asimétricamente valorada².

El trabajo realizado por mujeres y LGTBI+ en contextos rurales posee escaso o ningún reconocimiento como

actividad productiva, por tanto su participación en la actividad económica remunerada se encuentra atravesada por una profunda desigualdad. Esta desigualdad se expresa en brechas salariales, en segregación horizontal evidenciada en sobre-representación en tareas comprendidas como feminizadas, tales como el procesamiento de materias primas para la elaboración de alimentos, hilado, artesanías, ordeño, pastoreo, y otras actividades con poco valor agregado. Asimismo en la sub-representación en lugares de toma de decisión o en actividades productivas con mayor valor agregado.

A pesar de que la estructura productiva del país es heterogénea, lo que es común a toda la Argentina rural es el hecho de que las mujeres y LGBTI+ trabajan todos los días en una extensa jornada laboral donde no hay límites claros entre el trabajo y el derecho al descanso. La conjunción del ámbito productivo y reproductivo en el mismo predio profundiza la desigualdad y las brechas de género. Según datos del último Censo Nacional de Población, las mujeres asalariadas en el sector rural representan el 17,7% del total de asalariados agrarios permanentes. Sin embargo, el trabajo remunerado no necesariamente implica registración ni seguridad social y solo una minoría está sindicalizada. Asimismo, el Censo subregistra el trabajo temporario realizado por mujeres y LGBTI+, la estacionalidad de los períodos de cosecha de los diferentes cultivos obliga a las mujeres y LGBTI+ a una diversidad de estrategias con el objeto de estar presentes en las tareas asalariadas y en las reproductivas y de cuidados.

Este tema ha tenido particular relevancia en el ámbito regional. En efecto, en la Conferencia sobre Mujeres Rurales de América Latina y el Caribe en el Año de la Agricultura Familiar de 2014, los Estados adoptaron la Declaración de Brasilia³, el documento insta a los Estados a que promuevan estrategias eficaces para el empoderamiento y promoción de la autonomía de las mujeres rurales; y a que las políticas públicas para la agricultura familiar, campesina e indígena, reconozcan tanto el trabajo productivo como el reproductivo, “desarrollando acciones que promuevan la autonomía, los derechos económicos, la seguridad social, junto a otros derechos de las mujeres rurales, destacándose la importancia de las inversiones de los Estados que faciliten las labores de cuidado, así como promuevan acciones de corresponsabilidad entre hombres y mujeres y entre ciudadanía y Estado”. Además, esta Declaración establece que las legislaciones y las políticas públicas que se adopten deben garantizar, entre otros, el acceso a la tierra y el territorio, al capital de trabajo y a los servicios financieros, en especial al crédito. También dispone que se deban asegurar “estrategias de vinculación intersectorial entre las instituciones estatales para el apoyo del desarrollo rural y los mecanismos para el adelanto de la mujer, con la participación de las mujeres organizadas”; entre otros temas relevantes.

En esa misma línea, la Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y El Caribe ha abordado en distintas ocasiones esta temática. Al respecto, la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030, adoptada en 2016, alerta sobre la persistencia de pautas culturales patriarcales en América Latina y el Caribe que excluyen e invisibilizan la identidad y los conocimientos de las mujeres, especialmente las rurales, indígenas, afrodescendientes y migrantes⁴.

En el ámbito internacional, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) estableció en 2018 como tema prioritario los desafíos y oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales⁵. En ese contexto, las conclusiones que recogen los acuerdos alcanzados en este encuentro convocan a los Estados parte a tomar “medidas concretas para alejar a las mujeres y niñas rurales de la pobreza y garantizar la salvaguarda de sus derechos, su bienestar y su resiliencia”, así como a “acabar con cualquier forma de violencia y práctica nociva”.

En este punto, amerita mencionar que el Comité de la CEDAW ha desarrollado estándares precisos en materia de reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres rurales. En efecto, a través de la Recomendación

General N.º 34 sobre “Derechos de las mujeres rurales”⁶, este órgano internacional señala que este colectivo sufre diversos tipos de discriminación, y enfatiza la necesidad de adoptar medidas específicas para revertir esta situación, exhorta a los Estados a asegurar el ejercicio efectivo de derechos económicos, sociales y culturales de las campesinas, a la vez que establece pautas de protección específicas para evitar o matizar las consecuencias negativas de la adquisición de tierras por parte de empresas nacionales y transnacionales, y/o países extranjeros, así como debido a las industrias extractivas y megaproyectos. En ese sentido, podemos afirmar que el principal desafío para las mujeres y LGBTI+ en contextos rurales es asegurar la tenencia de la tierra, ya que la falta de títulos definitivos representa una barrera adicional para acceder a subsidios y créditos, agravando así las condiciones de precariedad y subsistencia, y los riesgos de desalojos, desarraigo y migración hacia zonas urbanas y periurbanas en condiciones de pauperización y precariedad. Al mismo tiempo el monocultivo, la ganadería intensiva altamente integrada al mercado internacional- con fuerte presencia tecnológica e inversión, con escaso valor agregado –coexisten con áreas de absoluta subsistencia, así como también la falta de acceso al agua potable tiene una incidencia directa en la salud integral de las mujeres y LGTBI+ y de sus comunidades.

Por otra parte, la brecha de género y la discriminación que se produce y reproduce en el acceso y control de los activos y recursos, como el trabajo, capital, información, vivienda, tecnologías y acceso al crédito, limita a las mujeres y LGBTI+ la posibilidad de generar ingresos menoscabando su autonomía.

Asimismo, la brecha digital entre el mundo rural y el urbano acentúa la desigualdad en el derecho a la conectividad de las mujeres y LGBTI+ que viven en el ámbito rural. La pandemia puso de manifiesto y agudizó la necesidad de garantizar el acceso a tecnologías de información (TIC) en condiciones de igualdad.

Al mismo tiempo, las mujeres organizadas y LGBTI+ en movimientos agroecológicos reivindican su protagonismo, incidiendo así en las propias formas de organización de los movimientos rurales, y pujando por la soberanía alimentaria. Es así que puede verse en toda la región el creciente protagonismo de las mujeres y LGBTI+ en la defensa de sus territorios, de la biodiversidad y en el mantenimiento socioeconómico y cultural de las comunidades donde viven. Es dable destacar que las mujeres son las principales responsables de la transmisión del conocimiento. Este abarca desde la perpetuación de la historia de sus pueblos hasta los saberes técnicos, como son el manejo agroecológico, la selección de semillas, la reproducción de plantas en extinción o los usos medicinales de las hierbas. Sin embargo, estos conocimientos muchas veces no se valoran o, cuando se sistematizan y centralizan, las agricultoras son excluidas y se les quita el protagonismo. Es necesario entonces redoblar esfuerzos que redunden en el reconocimiento del rol de las mujeres y LGBTI+ en la sostenibilidad del medio ambiente y el cuidado de la naturaleza, por lo que su participación en las acciones relativas a la adaptación y mitigación del cambio climático resulta imprescindible.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales⁷, primer instrumento internacional de derechos humanos que reconoce a las campesinas y campesinos como sujetos de derechos y de protección internacional, aprobada en 2018 también precisa estándares sobre las mujeres campesinas y trabajadoras rurales.

La Declaración destaca el rol del campesinado y de la soberanía alimentaria en la lucha contra el hambre y la protección de la naturaleza, y pone especial énfasis en el importante papel que las campesinas y otras mujeres de las zonas rurales desempeñan en la supervivencia económica de sus familias y mediante su contribución a la economía rural y nacional. Al mismo tiempo, llama la atención sobre las violaciones a sus derechos más frecuentes: la falta de acceso a la tenencia y propiedad de la tierra en condiciones de igualdad, al agua, a los recursos productivos, los servicios financieros, la información, el empleo o la protección social, a la vez que subraya que este colectivo es víctima de patrones de violencia y discriminación en diversas formas y

manifestaciones. En ese sentido, la Declaración establece que los Estados deben adoptar todas las medidas apropiadas para erradicar todas las formas de discriminación de las campesinas y para promover su empoderamiento de manera tal que puedan disfrutar plenamente de todos los derechos humanos⁸.

Finalmente, amerita mencionar que en el ámbito del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado con preocupación sobre esta temática, señaló que los Estados deben tomar las medidas necesarias en los ámbitos legislativo, normativo, institucional y presupuestario, tanto a nivel provincial como a nivel nacional, para atender las dificultades de acceso a servicios básicos que mujeres y LGBTI+ enfrentan, contribuir a su empoderamiento político y económico, y para erradicar decisivamente la violencia y la discriminación en su contra⁹.

Por todo lo hasta aquí expresado se asume que existe una necesidad impostergable de crear un programa que pueda trabajar en la transformación de la desigualdad estructural para las mujeres y LGBTI+.

Es así que desde el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad consideramos imprescindible contrarrestar las evidencias empíricas efectivizando un acceso real al ejercicio pleno de derechos.

En este marco, es indispensable diseñar y ejecutar políticas públicas situadas, destinadas a mujeres y LGBTI+ que habitan contextos rurales, desde una mirada interseccional e intercultural, para de este modo garantizar el ejercicio en plenitud de sus proyectos biográficos y laborales, la participación social y política en condiciones de igualdad, por lo que nos proponemos los siguientes objetivos:

Objetivo general

Fortalecer, desde una perspectiva de género, interseccional y de derechos humanos, las políticas públicas y acciones de la sociedad civil que garanticen la igualdad en la diversidad de mujeres y LGBTI+ en contextos de ruralidad para el acceso efectivo a sus derechos.

Objetivos específicos

- Brindar asistencia técnica a los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil, para la transversalización del enfoque de igualdad en la diversidad en la planificación y ejecución de programas, proyectos y acciones destinadas a mujeres y LGBTI+ en contextos rurales.
- Promover acciones, en coordinación con organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil, para la reducción de las brechas de acceso a derechos de mujeres y LGBTI+ en contextos rurales.
- Garantizar la accesibilidad de las políticas públicas destinadas a la prevención y abordaje de las violencias por razones de género para las mujeres y LGBTI+ en contextos rurales.
- Promover la inclusión de políticas de cuidado al interior de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en contextos de ruralidad.

Destinatarias/os del Programa

- Organismos públicos en todos los niveles de gobierno
- Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan en contextos rurales
- Mujeres y LGBTI+ en contextos rurales

Descripción de los componentes y actividades a realizar

Componentes

A- Fortalecimiento de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil para la transversalización de la perspectiva de género e igualdad en la diversidad, en las acciones para la población en contextos rurales

B- Articulación de políticas públicas para el acceso a derechos de mujeres y LGBTI+ en contextos rurales

C- Legal, administrativo y de seguimiento

A los fines de dar cumplimiento a los componentes propuestos, el MMGyD articulará todos aquellos acuerdos, convenios y actas complementarias que fueran necesarios para llevar adelante las acciones propuestas.

Componente A Fortalecimiento de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil para la transversalización de la perspectiva de géneros e igualdad en la diversidad en las acciones para la población en contextos rurales

Este componente busca transversalizar y fortalecer la perspectiva de género e igualdad en la diversidad, desde una mirada interseccional e intercultural, en organismos públicos de los tres niveles de gobierno y en las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en contextos rurales.

Subcomponente A.1 Fortalecimiento, a organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil

- Diseñar e implementar en articulación con la Subsecretaría de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad, trayectos orientados a la administración pública nacional para transversalizar la perspectiva de igualdad y diversidad en la planificación y ejecución de programas, proyectos, acciones e intervenciones destinadas al desarrollo rural de mujeres y LGTBI+.
- Impulsar acciones de articulación territorial con áreas municipales y organizaciones de mujeres y LGBTI+ en contextos rurales, para el fortalecimiento de los procesos de participación política, en articulación con las áreas competentes del MMGyD.

- Desarrollar en conjunto, con la Subsecretaría de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad, materiales de formación orientados a organizaciones de la sociedad civil, sobre participación política con enfoque de igualdad y diversidad.

Subcomponente A.2 Producción, análisis y difusión de datos sobre la situación de mujeres y LGBTI+ en contextos rurales

- Realizar un estudio diagnóstico sobre las brechas de género en el acceso a derechos y la participación en ámbitos productivos rurales de mujeres y LGBTI+ desde una perspectiva interseccional e intercultural en articulación con organismos competentes.

- Realizar un estudio diagnóstico sectorial de carácter federal sobre barreras de acceso a recursos financieros, materiales y técnicos de poblaciones campesinas e indígenas, en articulación con organismos competentes.

- Desarrollar indicadores específicos para dar cuenta de las brechas de género de mujeres y LGBTI+ en contextos rurales en articulación con las áreas competentes del MMGYD.

- Realizar un relevamiento sobre el rol de las mujeres y LGBTI+ en el ámbito productivo rural, en articulación con la Subsecretaría de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad del MMGYD y la Subsecretaría de Agricultura Familiar, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca.

Subcomponente A.3 Sensibilización sobre la situación de mujeres y LGBTI+ en contextos rurales

- Desarrollar campañas de sensibilización, en articulación con las áreas competentes de MMGYD, con producción de materiales audiovisuales para redes sociales que trabajen los siguientes ejes:

- o El trabajo productivo realizado por mujeres y LGTBI+ campesinas e indígenas en contextos de ruralidad.

- o Las violencias por motivos de género hacia mujeres y LGBTI+, en contextos de ruralidad.

- o La distribución de las tareas de cuidado en contextos rurales.

- o Promoción de los derechos laborales de las mujeres y LGBTI y visibilización de las brechas de géneros en ámbitos rurales

- Producir y difundir materiales y guías didácticas que recuperen los saberes ancestrales, las técnicas agroecológicas, las estrategias para generar soberanía alimentaria y el buen vivir, de mujeres y LGBTI+ que han habitado históricamente el territorio, en articulación con las áreas competentes del Ministerio.

- Realizar jornadas de sensibilización destinadas a mujeres y LGTBI+ y las organizaciones que las nuclean, para fortalecer sus procesos de participación política, liderazgos, autonomía, toma de decisiones en articulación con la Dirección de Promoción de la Igualdad en la Participación Política del Ministerio.

Componente B *Articulación de políticas públicas para el acceso a derechos de mujeres y LGBTI+ en contextos rurales*

Este componente busca promover acciones para la reducción de las brechas de acceso a derechos para las mujeres y LGBTI+, con especial énfasis en el acceso a una vida libre de violencias y en contribuir a la democratización de las tareas de cuidado.

Subcomponente B1 Acciones para la inclusión digital de mujeres y LGBTI+ en contextos rurales

- Brindar asistencia técnica a organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil en el diseño y ejecución de programas, proyectos y acciones vinculadas a promover el acceso a infraestructura y a tecnologías de información y comunicación (TIC) para mujeres y LGBTI+ en contextos rurales, en articulación con organismos competentes.
- Impulsar la oferta de trayectos formativos en alfabetización digital para mujeres y LGBTI+ en contextos rurales, en articulación con organismos competentes.
- Distribuir dispositivos tecnológicos en contextos rurales a través de convenios con organizaciones de la sociedad civil que las nucleen y en articulación con las áreas competentes del MMGyD.
- Articular con organismos competentes políticas de conectividad destinadas a mujeres y LGBTI+ en contextos rurales y a sus organizaciones.

Subcomponente B2 Acciones para la inclusión educativa de mujeres y LGBTI+ en contextos rurales

- Impulsar la creación de mesas de trabajo con organismos competentes para la alfabetización y el acceso a la educación en todos sus niveles para mujeres y LGBTI+ en contextos rurales.
- Promover, en articulación con los organismos competentes, la remoción de brechas de acceso a la educación sexual integral para mujeres y LGBT en contextos rurales.

Subcomponente B3 Acciones para la inclusión en salud de mujeres y LGBTI+ en contextos rurales

- Promover la remoción de las brechas de acceso a derechos y políticas públicas de salud integral para mujeres y LGBTI+ en contextos rurales, en articulación con el Ministerio de Salud de la Nación y organismos competentes.

Subcomponente B4 Acciones para la inclusión igualitaria en ámbitos productivos de mujeres y LGBTI+ en contextos rurales

- Brindar asistencia técnica a organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil para el diseño y ejecución de acciones para la igualdad destinada a pequeñas y medianas productoras, asociaciones y organizaciones territoriales de los sectores agrícola, ganadero, pesquero y forestal, entre otros.
- Promover jornadas de intercambio entre pequeñas y medianas productoras, los gobiernos locales y el MMGyD, que permitan construir conocimiento sobre los desafíos de los procesos de producción, desde una mirada de igualdad de género en la diversidad, en los sectores agrícola, ganadero, pesquero y forestal, entre otros.
- Diseñar e implementar acciones específicas para el fortalecimiento del desarrollo productivo desde un enfoque de igualdad y diversidad, en articulación con organismos competentes.
- Brindar asistencia técnica a iniciativas de la Economía Social y Popular, que pongan en valor los saberes y experiencias de las mujeres y LGTBI+ en contextos de ruralidad.
- Impulsar la oferta de trayectos formativos en estrategias de venta y comercialización digital para mujeres y LGTBI+ en contextos rurales, en articulación con organismos competentes.
- Promover la profesionalización y el reconocimiento de las actividades productivas realizadas tradicionalmente por mujeres y LGTBI+ en el sector rural desde una mirada intercultural e interseccional, a través de la certificación profesional, en articulación con organismos competentes
- Realizar e implementar acuerdos estratégicos con los organismos competentes para facilitar el acceso a crédito para el desarrollo rural de pequeñas y medianas productoras y de las organizaciones territoriales que las representen.
- Instrumentar acuerdos estratégicos con organismos competentes para facilitar el acceso a tecnologías de producción e innovación destinados a pequeñas y medianas productoras y a las organizaciones rurales de mujeres y LGTBI+, que incluyan trayectos de capacitación.
- Promover el acceso de la producción de mujeres y LGTBI+ condiciones de igualdad a los mercados nacionales, regionales, y a los nuevos mercados virtuales, en articulación con los organismos competentes

Subcomponente B5 Acciones para la prevención y erradicación de las violencias hacia mujeres y LGTBI+ en contextos rurales

- Promover espacios de articulación interinstitucional en el abordaje integral para situaciones de violencia de género entre las áreas competentes del MMGyD y las organizaciones campesinas e indígenas.
- Brindar asistencia técnica a organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil, que trabajen en contextos de ruralidad para construir protocolos para la prevención, asistencia y erradicación de las violencias hacia las mujeres y LGTBI+ por motivos de género, en contextos rurales, en articulación con áreas competentes del Ministerio.

Subcomponente B6 Acciones para la visibilización y la democratización de las tareas de cuidados en contextos rurales

- Brindar asistencia técnica a organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil, que trabajen en contextos de ruralidad sobre políticas de cuidado y la especificidad de la distribución de las tareas de cuidado en la ruralidad, en articulación con áreas competentes del Ministerio.
- Brindar asistencia técnica a organizaciones rurales en el diseño de proyectos para creación y ampliación de espacios de cuidado en coordinación con las áreas competentes del MMGyD.

Componente C *Legal, administrativo y de seguimiento*

Este componente tiene como objetivos asistir legal y administrativamente, la ejecución de las acciones que se desarrollen en el marco de los componentes A y B para alcanzar los objetivos planteados.

Subcomponente C1 Asistir legal y administrativamente a los componentes A y B

- Redactar convenios para la implementación de las acciones del programa
- Redactar resoluciones específicas para la implementación de las acciones del programa
- Diseñar circuitos administrativos en acuerdo con las áreas pertinentes del MMGyD

Subcomponente C2 Implementar sistema de monitoreo y seguimiento del programa

- Diseño e implementación del sistema de monitoreo y seguimiento.
- Elaboración de reportes periódicos de gestión.

Subcomponente C3 Análisis de la legislación y políticas públicas para contextos rurales con perspectiva de género.

- Relevar y actualizar un registro de legislación y políticas públicas existentes que aborden el contexto de ruralidad, desde una perspectiva de igualdad en la diversidad.
- Analizar e identificar las adaptaciones necesarias, según los estándares internacionales vinculados a la perspectiva de género e igualdad, de los marcos normativos existentes.

-
- 1 Cfr. Oxfam. Las mujeres rurales de América Latina y El Caribe frente al cambio climático. Recuperado de <https://www.oxfam.org/es/las-mujeres-rurales-de-america-latina-y-el-caribe-frente-al-cambio-climatico>
 - 2 Ferro 2012 “Genero y propiedad rural” UCAR 2012.
 - 3 Conferencia sobre Mujeres Rurales de América Latina y el Caribe en el Año de la Agricultura Familiar de 2014, Declaración de Brasilia. Disponible en: http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/rlc/docs/Declaracion_de_Brasilia_AIAF_2014_final.pdf
 - 4 Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030, adoptada en 2016. Disponible en <https://www.cepal.org/es/publicaciones/41011-estrategia-montevideo-la-implementacion-la-agenda-regional-genero-marco>
 - 5 Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW), 2018. Disponible en <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/62/csw-conclusiones-62-sp.pdf?la=en&vs=4712>
 - 6 Comité CEDAW, Recomendación General N° 34 sobre “Derechos de las mujeres rurales. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/GC/34&Lang=en
 - 7 Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales. Disponible en https://digitallibrary.un.org/record/1650694/files/A_HRC_RES_39_12-ES.pdf.
 - 8 En particular, la Declaración hace especial énfasis en una serie de derechos. Entre ellos, se refiere a los derechos a participar, en condiciones de igualdad y de manera efectiva, en la formulación y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles; acceder en condiciones de igualdad al más alto nivel posible de salud física y mental, y en particular a centros de atención sanitaria, informaciones, consejos y servicios de planificación familiar adecuados; acogerse directamente a los programas de seguridad social; acceder a todos los tipos de formación y educación, formal o informal, incluidos los cursos de alfabetización funcional, así como a todos los servicios comunitarios y de divulgación, a fin de aumentar sus competencias técnicas; organizar asociaciones y cooperativas a fin de acceder en condiciones de igualdad a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena; Participar en todas las actividades comunitarias; acceder en condiciones de igualdad a los servicios financieros, los créditos y préstamos agrícolas, los servicios de comercialización y las tecnologías apropiadas; acceder en condiciones de igualdad a la tierra y los recursos naturales, y poder utilizarlos y gestionarlos en pie de igualdad, y obtener un trato igual o prioritario en las reformas agrarias y los planes de reasentamiento; acceder a un empleo decente, gozar de igualdad de remuneración y acogerse a las prestaciones sociales, y acceder a actividades generadoras de ingresos y a estar protegidas de todas las formas de violencia.
 - 9 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), comunicado sobre “el Día Internacional de las Mujeres Rurales, la CIDH llama a los Estados a reconocer sus derechos humanos y a garantizarles una vida libre de violencia”, del 15 de octubre de 2019, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/259.asp>

Contacto

Dirección Servicios Legislativos

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso , Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfono: (005411) 4378-5626

servicioslegislativos@bcn.gob.ar

www.bcn.gob.ar